



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Noviembre Tres (03) del año Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICADO: 080014189005-2018-00472-00**

**RADICADO TYBA: 080014189005-2018-00634-00**

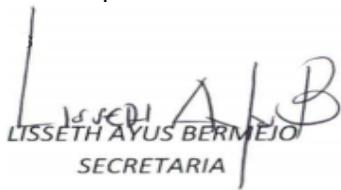
**PROCESO: PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE PAREJO RAMÍREZ C.C. No. 12.615.017.**

**DEMANDADO: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIABÉTICOS DEL ATLÁNTICO y demás PERSONAS INDETERMINADAS.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de pertenencia, adelantado por el Señor **CARLOS ENRIQUE PAREJO RAMÍREZ**, a través de su apoderado judicial Dr. **JAIME JESÚS HERNÁNDEZ FIGUEROA**, contra **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIABÉTICOS DEL ATLÁNTICO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

  
LISSETH AYUS BERMEJO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y constatado del plenario que se encuentra debidamente integrada la litis, el Despacho procederá a señalar fecha para la práctica de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, e igualmente se fijará fecha para llevar a cabo la inspección judicial en el inmueble objeto de pertenencia, de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 ibídem, siendo también procedente proveer el decreto de pruebas según lo solicitado por las partes. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** los días **05 y 06 de diciembre del 2022, a partir de las 9:00 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual **deberán** asistir las partes y sus apoderados de conformidad con el numeral segundo del artículo 372 del C.G.P.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados, para que se presenten de manera puntual y con sus documentos de identidad, so pena de las sanciones de tipo económico y probatorias consagradas en la ley.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

*“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.*

**SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES:**

**TÉNGASE** como pruebas documentales, las aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades, esto es, las que aportó la demandante con el libelo de demanda, y la parte demandada en su respectiva contestación.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

**TESTIMONIOS:**

**DECRÉTESE** el testimonio de las siguientes personas, al ser oportuna y legalmente solicitado por la parte demandante:

1. ENRIQUE VEGA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 19.391.659.
2. HUGO PANZA CONSUEGRA, identificado con C.C. No. 8.675.301.
3. CARLOS ARTURO OROZCO ROCHA, identificado con C.C. No. 7.474.778.

**Se impone al apoderado actor, Dr. JAIME HERNÁNDEZ FIGUEROA, la carga procesal de procurar la comparecencia de estos testigos a la audiencia, como quiera que no se advierte en el expediente que se haya aportado correo electrónico de estas personas, por lo tanto, el profesional del derecho, deberá asegurarse que ingresen al link de audiencia que compartirá el Despacho vía electrónica a su correo de notificaciones [jaimej\\_hernandez@hotmail.com](mailto:jaimej_hernandez@hotmail.com), lo anterior so pena de que el Despacho pueda prescindir de dichas pruebas.**

**INSPECCIÓN JUDICIAL:** Fíjese como fecha el día 05 de diciembre del 2022, a partir de las 9:00 A.M., para la práctica de la Inspección judicial del inmueble ubicado en la Carrera 24B No. 53E - 13 de esta ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.

**PRUEBAS DE OFICIO:** Se decreta dictamen pericial de oficio, con intervención de auxiliar de la justicia – perito de bienes inmuebles, sobre el predio ubicado en la Carrera 24B No. 53E-13, de esta ciudad, construido sobre el predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula No. 040-172504, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, inscrito a nombre de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIABÉTICOS DEL ATLÁNTICO**, con la finalidad de que este resuelva los siguientes interrogantes:

- a) Sírvase identificar el bien a usucapir, determinar la ubicación, medidas y linderos del inmueble ubicado en la Carrera 24B No. 53E-13, de esta ciudad, construido sobre el predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-172504.
- b) Sírvase indicar si el(los) predio(s) objeto de la pericia es (son) el (los) mismo(s) indicado(s) en la demanda (linderos, cabida, colindantes, folio de matrícula inmobiliaria, numero catastral, etc.).
- c) Sírvase elaborar el plano georreferenciado, del predio objeto de la pericia y del de mayor extensión (si es el caso), en los que se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.
- d) Sírvase señalar en su dictamen las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si las hubiere), y/o cualquier acto de posesión que se observe.
- e) Sírvase indicar que tipo de explotación o destinación se le da, o se le ha dado al bien.
- f) Sírvase indicar en su dictamen el estado de conservación del inmueble.
- g) Presentación de álbum fotográfico y de la ubicación de la valla instalada con la información del proceso en lugar visible (Art. 375-7 C.G.P.).
- h) Sírvase indicar al Despacho cualquier otra situación que atañe al inmueble en litigio y que sea de interés para el proceso.

**NOMBRAR** para tales efectos al perito evaluador **ALBERTO ADUAD SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.630.035, con fundamento en la parte motiva, quien se localiza en la Carrera 15A No. 76E – 116 Barrio Los Robles del Municipio de Soledad, teléfono celular 313-5032801, y correo electrónico [alberagua75@hotmail.com](mailto:alberagua75@hotmail.com), a fin de que tome posesión del cargo y rinda su experticio en la forma indicada en el artículo **226 y ss. del C.G.P.** y presente su dictamen escrito **por lo menos diez (10) días antes de la citada fecha para la inspección judicial** (Art. 231 ibídem).

El auxiliar de la justicia designado **deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación**, quien además deberá estar presente el día 05 de diciembre del 2022, a partir de las 9:00 A.M., fecha en que se llevará a cabo la inspección judicial por parte del Despacho en el inmueble objeto de litigio. **Notifíquese la presente decisión al perito por secretaría, a través de su correo electrónico [alberagua75@hotmail.com](mailto:alberagua75@hotmail.com).**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

**TERCERO: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS:** El orden en el que se desarrollará la audiencia será el siguiente:

- A las 9:00A.M del día 05 de diciembre del 2022, las partes, sus apoderados y el perito designado, **deberán concurrir personalmente** a las instalaciones del bien inmueble ubicado en la Carrera 24B No. 53E-13 de esta ciudad, a efectos de practicar inspección judicial con intervención de perito de bienes inmuebles sobre el bien objeto del proceso.
- Posteriormente, ese mismo día 05 de diciembre del 2022, a partir de las 1:00PM, se adelantará el interrogatorio de parte oficioso de que trata el artículo 372 del C.G.P, lo cual se realizará de manera virtual a través del link que se remitirá al apoderado actor al correo [jaimej.hernandez@hotmail.com](mailto:jaimej.hernandez@hotmail.com), quien deberá procurar la asistencia de su poderdante a la diligencia, **so pena de las sanciones de tipo, económico y probatorias que establece la ley procesal.**
- Seguidamente, luego de realizarse la fijación del litigio a que hay lugar, y demás etapas del artículo 372 *ibidem* se practicarán los testimonios solicitados en el siguiente orden:
  - A las 2:00PM al Señor **ENRIQUE VEGA SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 19.391.659.
  - A las 3:00PM al Señor **HUGO PANZA CONSUEGRA**, identificado con C.C. No. 8.675.301.
- Posteriormente, el día 06 de diciembre del 2022, a partir de las 9:00AM, se continuará con la práctica de los testimonios así:
  - A las 9:00AM al Señor **CARLOS ARTURO OROZCO ROCHA**, identificado con C.C. No. 7.474.778.
- Finalmente, se concederá el uso de la palabra a los apoderados para la presentación de sus alegatos y dictar la correspondiente sentencia.

**CUARTO:** Prevenir a las partes de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numerales 3° y 4° del C.G.P.).

**QUINTO:** Por Secretaría notifíquese el presente auto a través de los correos electrónicos de los apoderados que actúan en el presente proceso, para lo de su interés.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 04 de Noviembre 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 183 El Secretario _____ YEISON VILORIA AGUAS
--